

UNIVERSIDAD
LICENCIADA POR

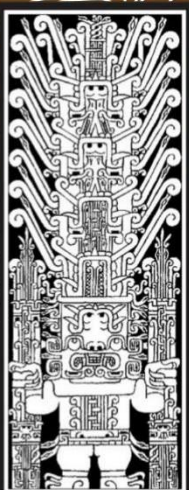


SUNEDU

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA



GUIA *para estudiantes de* ARQUITECTURA



FACULTAD DE ARQUITECTURA y URBANISMO
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

AUTORIDADES:

**Dra. CRISTINA ASUNCION
ALZAMORA RIVERO**
Rectora

**Dr. PEDRO MANUEL
AMAYA PINGO**
Vicerrector Académico (e)

**Dr. PEDRO MANUEL
AMAYA PINGO**
Vicerrector de Investigación

MISIÓN:

"Somos una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación profesional humanística, científica y tecnológica, a los estudiantes; con responsabilidad social, innovación y competitividad emprendimiento, para contribuir al desarrollo y la sostenibilidad sistémica del país."

VISIÓN:

"Comunidad académica posicionada entre las mejores universidades en el ámbito nacional e internacional a través de la calidad, producción y difusión intelectual e innovación con responsabilidad social."



FACULTAD DE ARQUITECTURA y URBANISMO

AUTORIDADES

**Dr. RODOLFO JESÚS
PAZ FERNÁNDEZ**
Decano

**Dr. CARLOS PAUL
CARVALLO MUNAR**
Director de Departamento
Académico de Arquitectura y
Urbanismo (e)

**Dra. MILAGROS TERESA
DEFILIPPI SHINZATO**
Directora
Escuela Profesional
de Arquitectura

CONSEJO DE FACULTAD

**Dr. CARLOS PAUL
CARVALLO MUNAR**
Docente Principal
Miembro

**Dr. ROQUE ALBERTO
SÁNCHEZ CRISTOBAL**
Docente Principal
Miembro(i)

**Dr. LUIS ALBERTO
DÁVILA SOLAR**
Docente Principal
Miembro(i)

**Mtro. LUIS ALBERTO
SONO CABRERA**
Docente Asociado
Miembro(i)

**Mtro. EDUARDO
DE LA CRUZ ALMEYDA**
Docente Auxiliar
Miembro(i)



I. PRESENTACION

Estimados alumnos:

La buena comunicación permite un mejor entendimiento entre todos los seres humanos.

La transparencia en la información es indispensable para conducirnos de manera apropiada en cada acto que realicemos, dentro de una institución.

Por tal razón, el Estatuto de la Universidad Nacional "Federico Villarreal" (Art. N° 120 inciso "12"), establece como uno de los derechos fundamentales del estudiante el siguiente: "Conocer oportunamente la Guía del Estudiante"

Esta gestión pone en vuestras manos la Guía del Estudiante 2026 que les permitirá comprender mejor el quehacer del proceso de matrícula y del desarrollo de las diversas actividades académicas; así como para facilitar las consultas.

Desarrollar esta guía fue una labor encargada a la Escuela Profesional de Arquitectura, por el Consejo de Facultad.

Esta guía sólo tendrá valor por el uso que le puedas dar, este documento ha sido elaborado con el propósito de servir.

Atentamente

Dra. TERESA MILAGROS DEFILIPPI SHINZATO

Directora de la Escuela Profesional de Arquitectura

II. BIOGRAFÍA DE FEDERICO VILLARREAL

En agosto de 1850 nació en Túcume, Lambayeque, Federico Villarreal, figura genial - como afirma Jorge Basadre- que dio brillo propio a la ciencia peruana a fines del siglo XIX y comienzos de siglo XX.

De cuna modestísima, sin embargo, Villarreal supo sobrellevar una serie de limitaciones. En efecto, trabajando desde muy joven (14 años), como cajero de una compañía que se encargaba de despepitar el algodón (Negociación Zaracódegui), no dejó, empero, de lado sus estudios, luego en 1876 dirigió la escuela oficial de su pueblo natal. Más adelante, en un colegio de instrucción media, en Lambayeque.

Era tal su versación en matemáticas que cuando contaba con apenas 23 años, descubrió un método para elevar un polinomio cualquiera a una potencia cualquiera, investigación que le daría nombradía universal.

Es asombroso que, encontrándose lejos de la influencia de los grandes matemáticos de la época, haya podido Federico Villarreal arribar a importantes estudios y descubrimientos, lo que no hace otra cosa que resaltar la genialidad que felizmente lo acompañó toda la vida, tal es así que, en 1881, siguió rigurosos estudios en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Su vocación de maestro y su afán de seguir especializándose lo llevaron a la Escuela de Ingenieros, llegando a graduarse de ingeniero civil y luego de ingeniero de minas. Es más, estando como alumno en dicha escuela, a la vez era allí mismo profesor del curso de Resistencia de Materiales y Calculo Infinitesimal, es decir, todo un ejemplo para las juventudes.

Federico Villarreal también participó activamente formando del contingente sanmarquino durante la Guerra del Pacífico. Luego de participar en la resistencia de Chorrillos y en la Batalla de Miraflores, fue dado de alta con el grado de subteniente.

Se incorporó a la masonería, alcanzando el más alto grado que otorga esa orden. Fue concejal en las municipalidades de Lambayeque y Lima; se desempeñó como senador por Lambayeque en dos oportunidades y en muchas otras funciones públicas.

El sabio Federico Villarreal murió en Barranco el 03 de junio de 1923 rindiéndosele honores póstumos correspondientes a la categoría de ministro de Estado.



III. RESEÑA HISTORICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNFV

Se inicia la Facultad de Arquitectura, como parte de la Filial Lima de la Universidad Comunal del Centro, en abril de 1961. Posteriormente se nacionalizó dicha Universidad dividiéndose en Universidad Nacional del Centro, conservando su calidad filial de Lima y separándose en Universidad Nacional Federico Villarreal el 30 de octubre de 1963.

Principian las actividades en abril de 1961 en un local construido para tal efecto, situado en una vieja casona en la Calle Mogollón, con un horario de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., el cual tuvo que modificarse al iniciarse el segundo semestre académico, por cuanto se disponía de un solo local para todas nuestras actividades.

Posteriormente junto con toda la Universidad se mudan a parte del local del ex Colegio de La Recoleta con frente a la avenida Uruguay donde además de disponer de los locales adecuados en parte del segundo piso, se construyen aulas de tipo provisional donde se imparte la enseñanza hasta 1966 cuando en el mes de Junio de dicho año se traslada esta Facultad al local que ocupa actualmente en el distrito de Jesús María, construyendo en poco tiempo el edificio de 4 niveles para Talleres de Diseño en los pisos altos y 3 aulas en el primer piso.

Después de algunos años se construyen aulas adicionales en número de cuatro y en 1977 se habilita la azotea del Edificio de Talleres, aumentando en esa forma la disponibilidad de ambientes académicos con lo que logra suplirse en forma aceptable estas necesidades crecientes.

La evolución de este Centro de Enseñanza y Formación Profesional puede establecerse comparando los 35 alumnos que aproximadamente formaron la primera promoción y el número total de alumnos en el semestre 1961 con los 790 que forman aproximadamente la población estudiantil en 1978.

El gestor de esta Facultad fue el Arquitecto Henry Biber Poillevard, quien recibiera el encargo del Rector de la Universidad Comunal del Centro para organizar y dirigir la Facultad de Arquitectura Social en la Filial de Lima.

El primer cuerpo docente fue constituido por los Arquitectos Andrés Luna Seminario y Carlos Remar Arana, quienes conjuntamente con el Arquitecto Henry Biber Poillevard tuvieron a su cargo las labores académicas del primer semestre de 1961 en las asignaturas netamente de Arquitectura y Construcción, contando con la participación del Ing. Humberto Espinoza Uriarte para los cursos de Matemáticas, ya para el segundo semestre de 1961 al aumentar el



número de alumnos se hace necesaria la participación de otros docentes, lo que motiva el ingreso del Arquitecto Alfredo Luna Román, del Arq. Reynaldo Peñalosa, de los Ings. Enrique Becerra y Eduardo Choroco y del doctor José Remar Arana.

A continuación, ingresan mayor número de profesores hasta constituirse la actual plana de docentes.

Como conclusión podemos afirmar que nuestra Casa de Estudios, a pesar de su corta edad, ha tenido un desarrollo dinámico coincidente con el espíritu de todos aquellos que imbuidos de esa mística han dado años de esfuerzo y dedicación y lo que es mejor siguen entregando, con la fe inquebrantable de estar contribuyendo al desarrollo del país.

IV. PERFIL DEL INGRESANTE

Perfil del ingresante:

El estudiante que aspira a estudiar una carrera profesional en la UNFV es producto de la Educación Básica liderada por el Ministerio de Educación, por lo que se asume que ha desarrollado un conjunto de capacidades en las dimensiones cognitiva, afectiva y procedimental.

Dimensión Actitudinal

- Muestra actitud y motivación necesaria para el estudio de nivel universitario.
- Asume principios éticos y morales desenvolverse en la Universidad y vivir en sociedad.
- Evidencia identidad personal – social y respeto por los derechos de las personas y el medio ambiente.

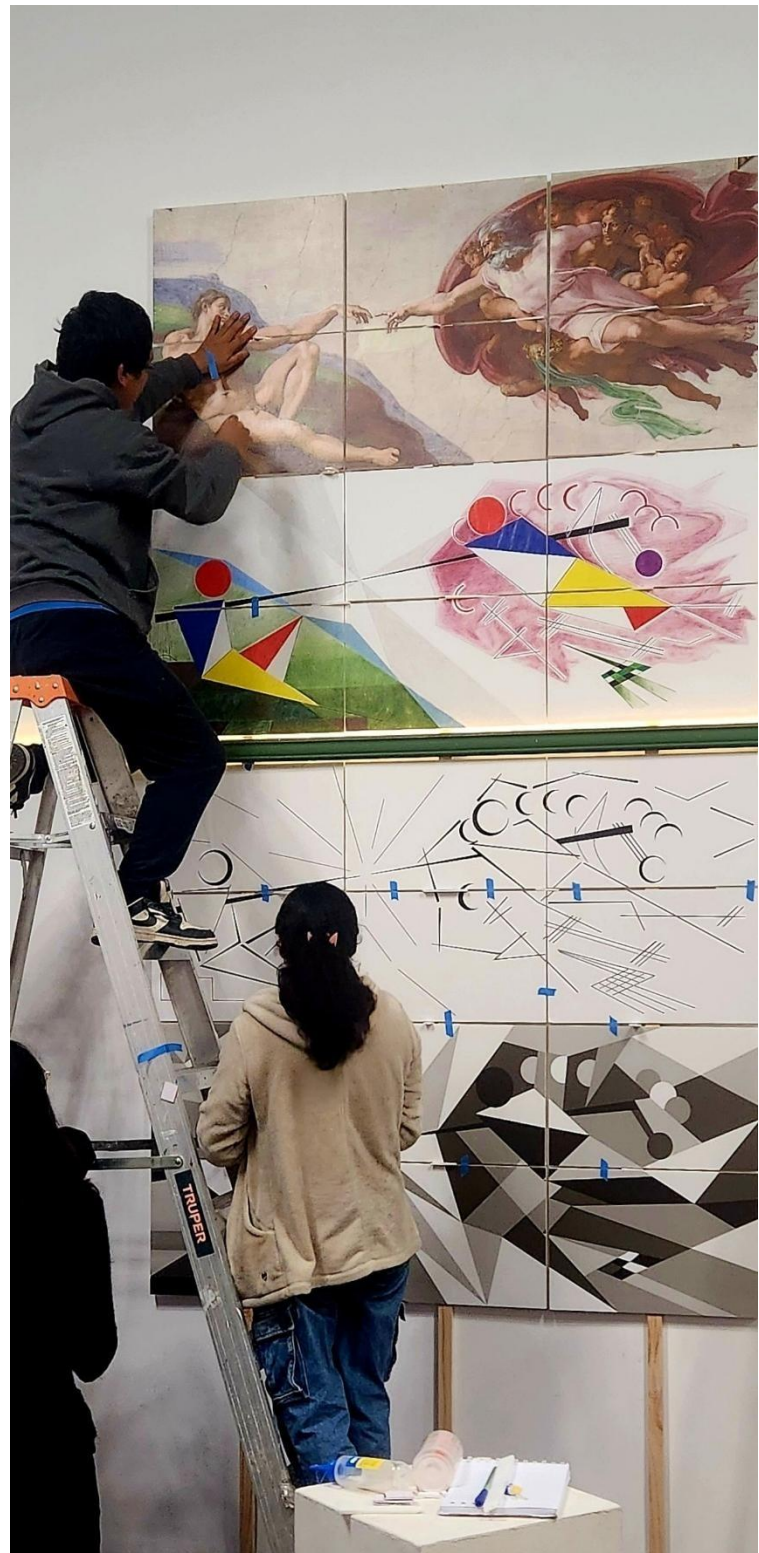
Dimensión Cognoscitiva

- Comprende, analiza y evalúa información obtenida de textos escritos e imágenes, tomando en consideración el contexto o situación en los que fueron producidos.
- Redacta textos con una estructura lógica y organizada (introducción, desarrollo y cierre), utilizando oraciones con un vocabulario preciso, con respeto de la normativa gramatical y ortográfica.
- Reconoce la diversidad geográfica, natural y humana, como potencial para el desarrollo del Perú, considerando el contexto mundial.
- Utiliza las matemáticas para solucionar problemas académicos y de la vida cotidiana, en grados distintos de acuerdo con la especialidad a la que sea admitido.
- Gestiona su aprendizaje empleando métodos y hábitos de estudio ordenados y constantes, y motivado por la curiosidad intelectual y los deseos de aprender más.
- Participa en trabajos grupales y valora su importancia.
- Respeta las normas de convivencia entre personas, deberes y derechos como integrante de la sociedad.

- Valora la importancia del desarrollo integral de la persona.

Dimensión Procedimental

- Utiliza las TICS en su desarrollo personal y académico, con sentido crítico y productivo.
- Identifica problemas sociales y plantea alternativas de solución.
- Resuelve problemas matemáticos básicos, con razonamiento lógico.
- Interpreta información relevante de ciencia, tecnología y ambiente.



V. PERFIL DEL GRADUADO:

Al término de su formación los graduados acreditarán las siguientes competencias:

Competencias genéricas

- Construye su proyecto ético de vida, que les permita tomar decisiones esenciales en su desarrollo como personas racionales y con alto control emocional.
- Refuerza la autonomía y decisión de su identidad cultural, patrimonial, tecnológica, universitaria, que le permita convivir en sociedad y actuar en escenarios de incertidumbre, con visión intercultural.
- Aplica el análisis y la síntesis, la inducción y la deducción, y el enfoque sistémico, entre otros, como estrategias generales de construcción del conocimiento.
- Gestiona su conocimiento con pensamiento divergente y crítico, que le permita crear y aportar ideas para la solución de problemas, en diferentes contextos de la realidad.
- Valora y preserva el medio ambiente, que se exprese en la participación activa en campañas ecológicas, ferias, entre otras.
- Comprende y valora las manifestaciones materiales, espirituales, ideológicas, políticas y costumbristas, como expresión de la diversidad cultural de nuestra sociedad, base de la peruanidad, tomando en consideración el carácter pluricultural y multilingüe de la sociedad peruana.
- Genera ideas y trabaja en la creación de productos o servicios que la sociedad debe necesitar y poner al alcance de la sociedad servicios profesionales que logrará la apertura de centros de trabajos ofreciendo así de esta forma puestos laborales.
- Trabaja de manera colaborativa y utiliza adecuadamente las herramientas tecnológicas emergentes, en su desempeño académico.

Competencias específicas

- Diseña proyectos arquitectónicos, urbanos y de todo tipo de Edificaciones, planes urbanos y urbanizaciones; considerando las normas del RNE, disposiciones regionales, municipales, reglamentos específicos sobre el tipo de edificación y/o habilitación Urbana.
- proyecta, ejecuta y emite informes técnicos arquitectónicos, urbanos y de todo tipo de Edificaciones, planes urbanos y urbanizaciones; respetando códigos y formatos de la especialidad y/o normas estipuladas en RNE.
- Concilia los factores divergentes de los diferentes sistemas integrantes de una edificación o planeamiento urbano; considerando las normas del RNE, disposiciones regionales, municipales, reglamentos específicos sobre el tipo de edificación y/o habilitación Urbana.
- Promueve y respeta la cultura y el arte, valorando los antecedentes históricos y sociales en el desarrollo de proyectos arquitectónicos o

urbanos de todo tipo de edificaciones, planes urbanos y urbanizaciones; considerando las normas del RNE, disposiciones del Ministerio de Cultura, Gobiernos Regionales, municipales, reglamentos específicos sobre el tipo de edificación y/o habilitaciones Urbanas.

- Promueve, respeta y entiende la diversidad de necesidades, valores, normas de conducta, patrones sociales, patrones espaciales que caracterizan las diversas culturas integrantes de nuestra sociedad, al desarrollar proyectos arquitectónicos o urbanos; considerando las normas del RNE, disposiciones del Ministerio de Cultura, Gobiernos Regionales, municipales, reglamentos específicos sobre el tipo de edificación y/o habilitaciones Urbanas.
- Aplica normas generales vinculadas a la carrera, normas ambientales, normas de seguridad en el desarrollo de proyectos arquitectónicos o urbanos, de conformidad a la legislación vigente.
- Aplica criterios de gestión medioambiental y de seguridad en el aprovechamiento de las condiciones climatológicas y tecnológicas en el desarrollo de proyectos arquitectónicos o urbanos, considerando la normatividad vigente.
- Aprovecha las condiciones climatológicas y tecnológicas para proveer un confort ambiental y preservación de la vida ante los riesgos de desastre y accidentes; planteando soluciones de seguridad y evacuación de las edificaciones según el área geográfica.



VI. COMUNIDAD UNIVERSITARIA VILLARREALINA

Estatuto UNFV-2001, modificado mediante:
 Resolución N° 151-2001-UNFV
 Resolución N° 1258-2001-UNFV
 Resolución N° 8765-2004-UNFV
 Resolución N° 642-2005-UNFV
 Resolución N° 10520-2010-UNFV
 Resolución N° 1347-2012-UNFV
 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
 Resolución N° 004-2015-AE-UNFV
 Resolución R. N° 7122-2015-UNFV
 Resolución N° 074-2016-UNFV
 Resolución R. N° 578-2017-UNFV
 Resolución R. N° 2384-2018-UNFV
 Resolución N° 004-2015-AE-UNFV Estatuto
 Resolución R. 6152-2025-CU-UNFV Reglamento Académico

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto UNFV y sus modificatorias:

DE LOS DOCENTES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo N° 91° De la función docente

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde.

Artículo N° 92° De la labor docente y régimen de dedicación

92.1. Es inherente a la docencia en la Universidad, la investigación, la mejora continua y permanente de la enseñanza, la responsabilidad social, la gestión universitaria, la capacitación permanente y la producción intelectual.

92.2. Los docentes ordinarios, según el régimen de dedicación a la universidad, son:

- a. A dedicación exclusiva (DE): el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- c. A tiempo completo (TC): cuando su permanencia es de 40 horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- b. A tiempo parcial (TP): cuando su permanencia es menos de 40 horas semanales.

Artículo N° 93° De los tipos docentes

La docencia en la universidad es carrera pública reconocida por la Constitución y la ley. Está integrada por:

- a. **Docentes ordinarios:** principal, asociado y auxiliar.
- b. **Docentes extraordinarios:** Emérito, Honorarios e Ilustres. El porcentaje no puede superar el 10% del total de docentes que

dictan en el respectivo semestre; precisados en el Reglamento de la Universidad.

- **Docentes Eméritos:** ex docentes que por haber prestado eminentes servicios a la institución se le reconoce como tales. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del consejo de facultad respectivo. Es condición indispensable haber desempeñado cátedra en la universidad, por no menos de 30 años.
- **Docentes honorarios:** personalidades nacionales o extranjeras de reconocida labor científica o cultural y relevantes méritos en la docencia e investigación. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del consejo de facultad.
- **Docentes ilustres:** docentes mayores de setenta y cinco (75) años, con más de veinte (20) años de servicios como docente. Ellos desarrollan su actividad académica en el semestre académico, de acuerdo a la necesidad de la facultad, que se encuentren en capacidad física y mental debidamente acreditada por el certificado médico otorgado por las dependencias del Ministerio de Salud.
- c. **Docentes contratados:** Prestan servicio a plazo determinado en los niveles que fija el respectivo contrato.

Artículo N° 94° De la labor previa a la docencia

94.1 La universidad contrata a los jefes de práctica y designa a los ayudantes de cátedra y de laboratorio, previo concurso de méritos organizado por la facultad respectiva. Realizan labor preliminar a la carrera docente.

94.2 Corresponde al decano proponer al Consejo de Facultad la contratación de jefes de prácticas para cubrir las vacantes que se produzcan en el ciclo ya iniciado.

Artículo N° 95° Requisitos del jefe de prácticas

Para ser contratado como jefe de práctica, se requiere:

- a. Título profesional de universitario.
- b. Haber ganado el curso de méritos.
- c. Otros que establezca el reglamento.

Artículo N° 96° Requisitos del ayudante de cátedra

Para ser designado como ayudante de cátedra, laboratorio, gabinete o taller, se requiere:

- a. Ser alumno de uno de los dos últimos años o su equivalencia en semestres.
 - b. Pertener al tercio superior.
 - c. Haber ganado el concurso de méritos.
 - d. Otros que establezca el reglamento
- Denominación del artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 2384-2018-AU-UNFV.

Artículo N° 97° Ejercicio de la docencia

97.1. Para el ejercicio de la docencia en la universidad, es obligatorio poseer grado académico de doctor o maestro y título profesional; uno u otro obtenido por una universidad del país o revalidado según ley. El uso indebido de grados o títulos acarrea la responsabilidad civil y penal correspondiente.

- a. El grado de maestro y título profesional para formación en el nivel de pregrado.
- b. El grado de maestro o doctor y título profesional para maestrías y programas de especialización.
- c. El grado de doctor y título profesional para la formación, a nivel de doctorado.

97.2. Los docentes extraordinarios, para ejercer la docencia en la universidad, deberán cumplir los mismos requisitos señalados en el presente artículo.

Artículo N° 98° Admisión a la carrera docente

La admisión a la carrera docente, en condición de docente ordinario, se hace por concurso público de méritos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

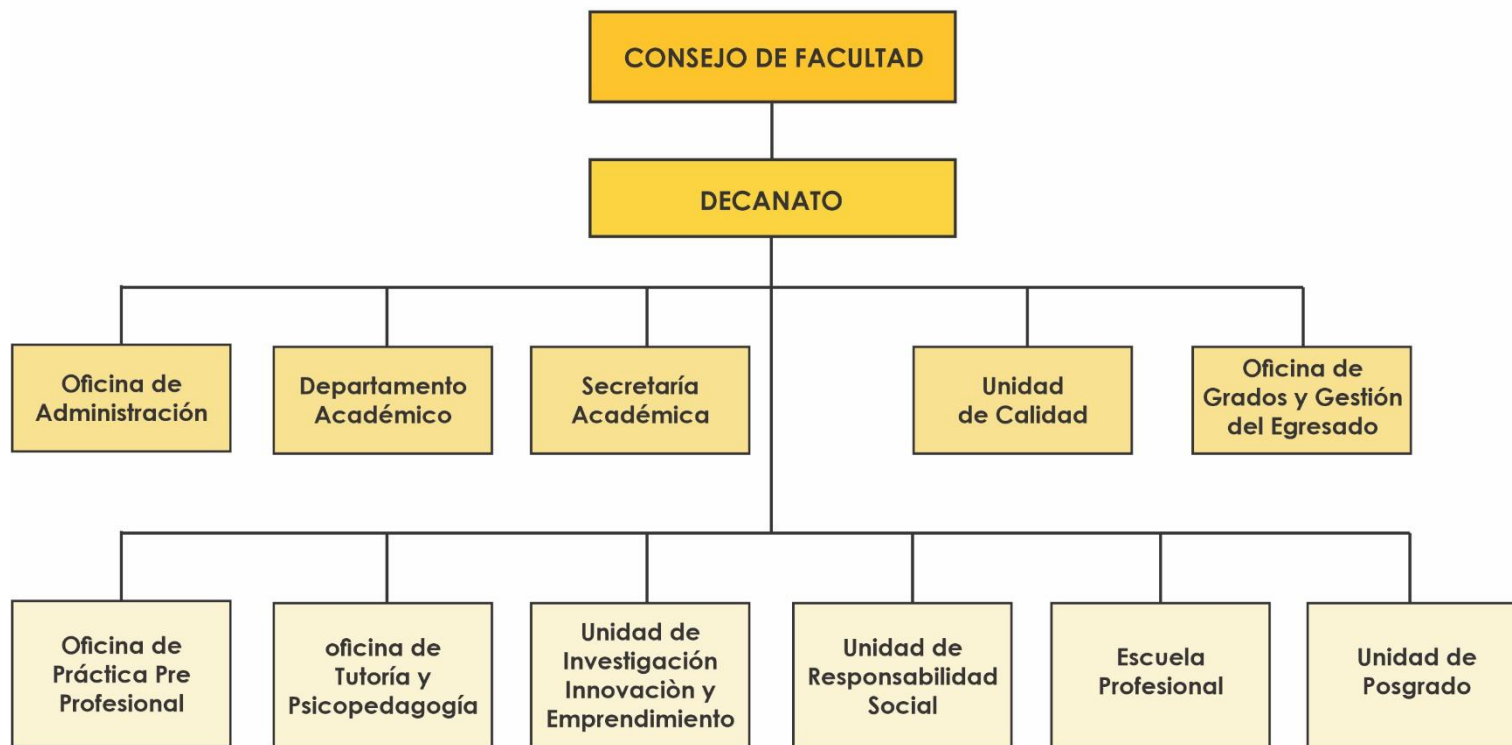
- a. El consejo de facultad propone la convocatoria a concurso público, para ocupar plazas presupuestadas de los docentes ordinarios. El decano eleva la resolución decanal para su aprobación al Consejo Universitario.
- b. Las calificaciones para el concurso de las respectivas plazas, se hacen con una tabla de evaluación elaborada por el Consejo Universitario. En el concurso de méritos se incluye la sustentación pública.
- c. La estructura de la tabla de evaluación para los procesos de nombramiento y ratificación docente, y para contratación; considera los criterios determinados en el correspondiente reglamento con arreglo a ley, con la participación de la representación estudiantil.
- d. El reglamento determina los criterios específicos, apara el caso de los docentes a tiempo parcial. El ingreso a la carrera docente en la universidad por concurso público y de méritos, es en la categoría de docente auxiliar y excepcionalmente como docente asociado.



VII.- ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD

Organigrama Funcional

ORGANIGRAMA
ESTRUCTURAL
DE LA FACULTAD
DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

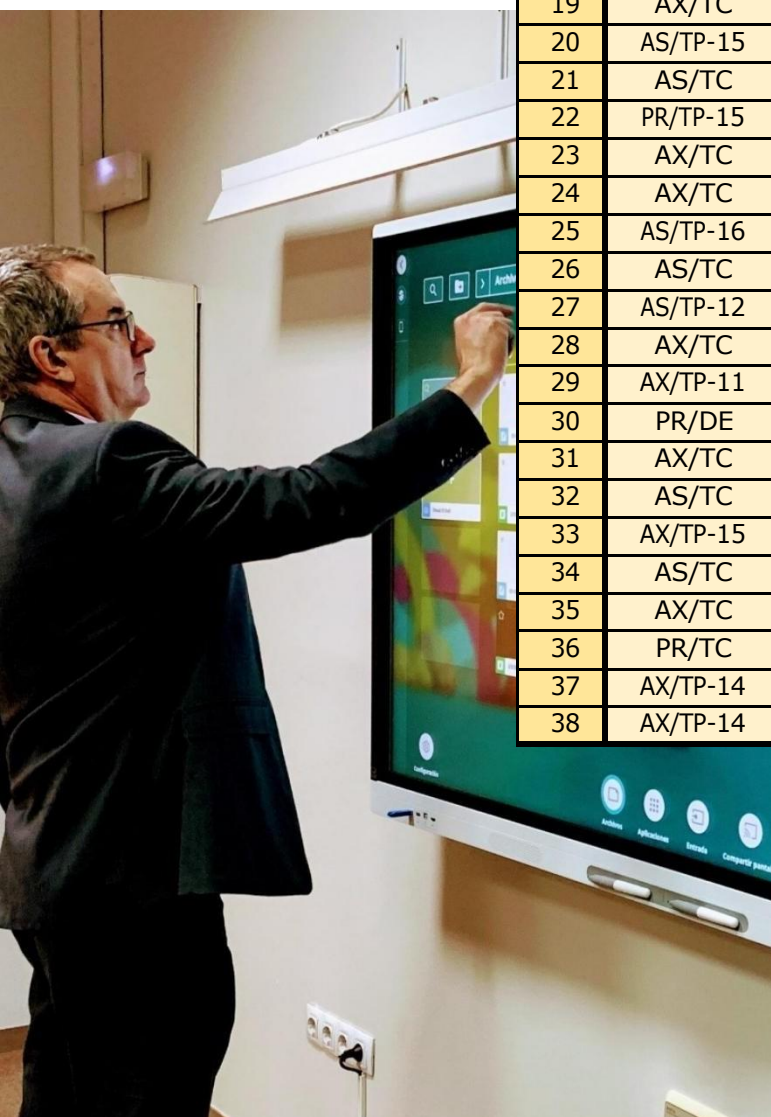


VIII. RELACIÓN DE DOCENTES NOMBRADOS DE LA FACULTAD

CATEGORIA
 PR : Principal
 AS : Asociado
 AX : Auxiliar

DEDICACIÓN
 DE : Dedicación exclusiva
 TC : Tiempo Completo
 TP : Tiempo Parcial

Nº	Cat/Ded	NOMBRE
1	AX/TC	AGUIRRE ENCISO JOSUE ALONSO
2	AS/TC	ANICAMA FLORES, LUIS MIGUEL
3	AS/TP-15	ARISPE CHÁVEZ, JOSÉ ENRIQUE
4	AS/TP-14	ÁVILA ARGUEDAS FELIX DAVID
5	AS/TP-18	BURGA COLCHAO ROBERTO EULOGIO
6	AS/TC	CAMA PEREZ TANIA
7	AX/TP-10	CASTRO REVILLA HUMBERTO MANUEL
8	PR/TC	CARVALLO MUNAR CARLOS PAUL
9	AX/TC	CERRON CONTRERAS AMANDA
10	AX/TC	COLLINS CAMONES JOSÉ CARLOS
11	AS/TC	COLONIA VILLARREAL EDWIN JULIO
12	AS/TC	CHÁVEZ HARO ROSANNA LOURDES
13	AX/TC	CHAVEZ SALAS KARIM
14	AS/TC	DE LA BARRA CHÁVEZ MANUEL BENJAMÍN
15	AX/TC	DE LA CRUZ ALMEYDA EDUARDO
16	AX/TC	DELGADO RANGEL, MARIA DEL CARMEN
17	AX/TC	DELGADO DUPONT LILIANA
18	PR/TC	DEFILIPPI SHINZATO TERESA MILAGROS
19	AX/TC	DEFILIPPI SHINZATO LUIS ATILIO
20	AS/TP-15	ENOMOTO TAKAKI FRANCISCO SANTIAGO
21	AS/TC	ESCALANTE MANRIQUE FRIDA ALICIA
22	PR/TP-15	FACHO BERNUY OSWALDO EDMUNDO
23	AX/TC	GONZALES DIAZ RINA MARITZA
24	AX/TC	GUERRERO ORBEGOZO JUAN MIGUEL
25	AS/TP-16	MACHA VALVERDE IVÁN PASTOR
26	AS/TC	MILLA DE LEÓN APESTEGUI MANUEL ANTONIO
27	AS/TP-12	MONGRUT MUÑOZ JULIO OCTAVIO
28	AX/TC	PADILLA GARCÍA FELICITA MERCEDES
29	AX/TP-11	PAREDES TUMBA ALBERTO RAFAEL
30	PR/DE	PAZ FERNANDEZ RODOLFO JESÚS
31	AX/TC	POLO ROMERO LIBERTAD MARIA
32	AS/TC	RIOS VELARDE JORGE ANTONIO
33	AX/TP-15	SALAS SALCEDO LUIS ENRIQUE
34	AS/TC	SONO CABRERA LUIS ALBERTO
35	AX/TC	VALDIVIA SAGASTEGUI ROBERTO ALEJANDRO
36	PR/TC	VARGAS BELTRAN CARLOS RAFAEL
37	AX/TP-14	VERA CAPARACHIN JOSÉ LUIS
38	AX/TP-14	ZEGARRA VEGA ROXANA PATRICIA



**De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico UNFV
Resolución R. 6152-2025-CU-UNFV**

PROCESO DE MATRICULA

DE LA MATRICULA

Es el acto académico por el cual los estudiantes admitidos en Pregrado que deseen ingresar por primera vez a la UNFV, así como de los estudiantes antiguos que deseen renovarla.

La matrícula regular se llevará a cabo **del 02 de marzo de 2026 al 03 de abril de 2026**, según Calendario Académico 2026, bajo la dirección y ejecución de la Escuela Profesional.

Artículo 35° La matrícula es el acto formal y obligatorio que acredita la condición del estudiante universitario, e implica el compromiso de cumplir los deberes, así como ejercer los derechos establecidos en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 36° La matrícula de los estudiantes registra las asignaturas en los semestres académicos, de acuerdo al Plan de estudio vigente en cada Facultad, y que se realiza conforme a las normas y disposiciones académicas vigentes; siendo responsabilidad de la Escuela Profesional su ejecución, coordinada y procesada por la Oficina Central de registros Académicos.

Artículo 37° La matrícula se realiza en el plazo establecido en el Calendario Académico vigente, aprobado mediante resolución rectoral.

Artículo 38° El estudiante registra las asignaturas que va a seguir en el año académico mediante su matrícula de acuerdo al plan de estudio vigente. El estudiante se matricula en todas las asignaturas de acuerdo a su nivel del Plan de estudio y en el número máximo de créditos correspondientes en cada semestre.

Artículo 39° La escuelas profesionales para el proceso de matrícula deben contar con:

1. Plan de estudio con las asignaturas codificadas, fijando las horas de teoría y práctica, créditos y prerrequisitos.
2. Récord académico vigente del estudiante (que consigna la relación de asignaturas cursadas, período académico, sus calificaciones, promedio aritmético y promedio ponderado), lo que permite determinar la procedencia o improcedencia de la matrícula de acuerdo con los prerrequisitos. El récord académico es emitido por la Oficina correspondiente.
3. Horarios, secciones y turnos finados por la propia Escuela Profesional según las necesidades de los estudiantes y los recursos de la universidad. La hora académica es de cincuenta (50 minutos, en concordancia con

lo establecido en el Reglamento de Asistencia y permanencia para el docente de la UNFV.

4. Los ambientes: aulas, talleres o laboratorios u otros con sus aforos respectivos; deberán ser informados respecto de su disponibilidad por la Oficina de administración de la Facultad respectiva.
5. Nómina de docentes por asignatura y sección, teniéndose en cuenta el perfil de la asignatura y del docente.
6. Docentes consejeros, bajo su responsabilidad dirigen el correcto llenado de la ficha de matrícula para prevenir las incompatibilidades en las asignaturas de acuerdo al Plan de estudio.
7. Publicación de la tasa de pago, código y plazos en base al TUPA y normas vigentes.

Artículo 40° La información recibida en la matrícula debe ser rigurosamente fidedigna y procesada por la Oficina Central de Registros Académicos (OCRAC), dado que servirá para dar origen a los siguientes documentos:

1. El Carné universitario,
2. Las listas de estudiantes matriculados por Escuela Profesional,
3. Las listas de estudiantes matriculados por asignatura, turno y sección
4. Las actas definitivas de evaluación,
5. Relación de estudiantes matriculados para la elección de autoridades y sus representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno.



Artículo 41° Es responsabilidad del Director de la Escuela Profesional el proceso de matrícula en la Facultad en concordancia con la Oficina Central de Registros Académicos.

Artículo 42° La matrícula es una vez por año (dos semestres) y se efectúa por códigos de asignaturas. Se respeta estrictamente el cuando de prerrequisitos del plan de estudio. En los casos de asignaturas no contempladas en el Plan de estudio vigente (que se encuentran en vía de extinción) se requiere la equivalencia y aprobación del Consejo de Facultad, o en su defecto, se aplica lo establecido en el artículo 26° del presente reglamento en lo que corresponda.

Artículo 43° Para la apertura de una asignatura se debe contar con un mínimo de ocho (08) estudiantes matriculados. Si no hay suficiente de estudiantes registrados en la asignatura, el estudiante podrá llevar la asignatura en otro programa de estudio de la misma facultad o de su área correspondiente con previa autorización del Consejo de Facultad a petición de la Escuela Profesional y ratificado por el Vicerrectorado Académico. Asimismo, las asignaturas de un plan de estudio en extinción que no alcancen el mínimo de ocho(08) estudiantes matriculados, podrán ser llevadas mediante tutorías, previa autorización del Consejo de Facultad ratificado por el Vicerrectorado Académico.

MATRICULA EXTEMPORANEA

Se realiza del 06 al 17 de abril de 2026 (con recargo).

Artículo 54° Los estudiantes que no se matricularon en la fecha según el calendario académico de la UNFV, tienen la oportunidad de matricularse en el proceso de “matrícula extemporánea”, que se ejecuta dentro de lo establecido en el calendario académico. La matrícula extemporánea tiene una tasa de recargo, según TUPA vigente. Puntualmente, se podrá atender los casos que por motivos de fuerza mayor o situación fortuita debidamente sustentado o acreditado que hayan provocado que el estudiante no registrará su matrícula, el trámite podrá gestionarse vía Resolución Decanal sustentada por la Escuela Profesional correspondiente, y ratificada con resolución VRAC.

REACTUALIZACION DE MATRICULA

Se realiza del 19 de febrero al 23 de marzo del 2026.

Artículo 55° La Reactualización Matrícula es un proceso que permite la matrícula de un estudiante que ha discontinuado sus estudios durante uno o varios periodos lectivos. Se autoriza con Resolución de Consejo de Facultad hasta por 02 veces en un máximo de 06 años, de acuerdo a la establecido en el Reglamento Académico R.R. N° 6152.2025-CU-UNFV.

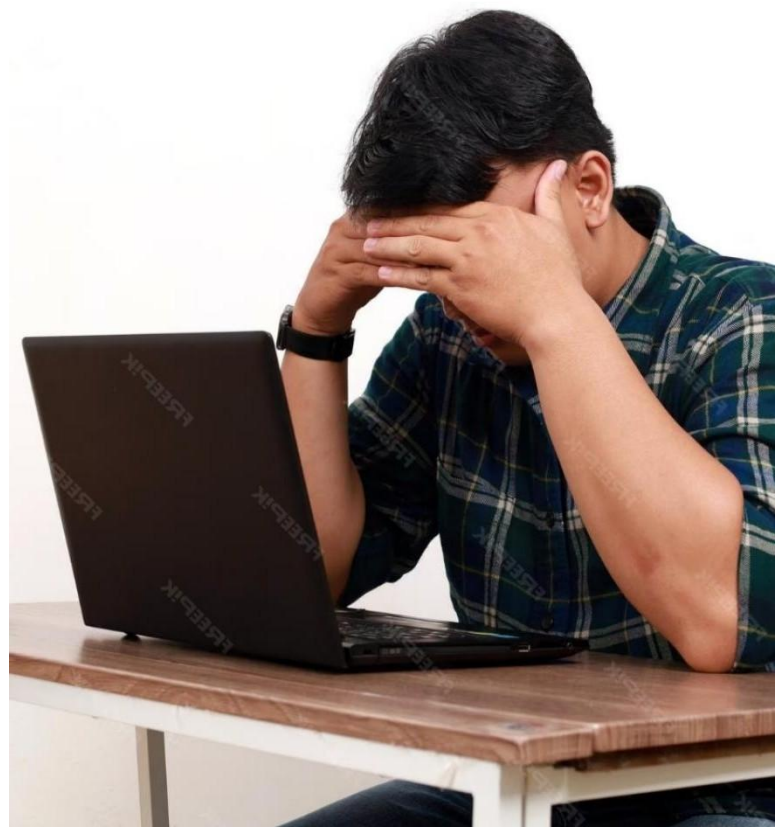
Artículo 56° Los requisitos de este proceso se encuentran establecidos en el TUPA vigente.

Artículo 57° El proceso de reactualización de matrícula concluye antes del inicio de la matrícula regular del periodo académico siguiente.

Artículo 58° Procede la reactualización de matrícula del estudiante cuando:

1. Para los estudiantes que hayan dejado de matricularse en su programa de estudios hasta un máximo de seis (06) años y no tenga asignaturas desaprobadas por cuatro (04) veces. Para estos efectos se considera del récord académico emitido por la Oficina Central de Registros Académicos (OCRAC) como información referencial.
2. Cuando se sustente problemas socioeconómicos, de salud y otros que afecten el desarrollo académico, ocasionando la discontinuidad de sus estudios solicitando una reactualización previa y contando con la opinión de la OCBU.

Artículo 59° El estudiante reingresaste podrá terminar con el Plan de estudio de origen siempre y cuando haya completado como mínimo el 80%. De lo contrario deberá adecuarse al Plan de estudio vigente y solicitar la equivalencia de asignaturas a la Escuela Profesional.



LA RECTIFICACION DE MATRICULA

Se realiza del 27 al 30 de abril de 2026 en la Escuela Profesional en el primer semestre; y del 31 de agosto al 04 de setiembre de 2026 para el segundo semestre

Artículo 60° La rectificación de matrícula consiste en el ejercicio del derecho de un estudiante matriculado para ingresar y/o retirarse de una o más asignaturas, sustituyéndolas o no, por otras; sin exceder el número de créditos permitidos en el nivel. El cambio de turno o sección también es una forma de rectificación de matrícula, previo pago de la tasa.

Artículo 61° La rectificación de matrícula solo se puede realizar mediante solicitud dirigida a la Escuela Profesional, iniciando a los diez (10) días hábiles de finalizada la matrícula por un plazo de diez (10) días hábiles, y sustentando las razones del retiro o cambio.

Artículo 62° La Escuela Profesional evalúa si la solicitud de rectificación de matrícula es procedente, de ser aceptada se emitirá la boleta de matrícula con la rectificación correspondiente y se comunicará a la Oficina Central de Registros Académicos para su registro.

Artículo 63° Los ingresantes por la Modalidad Extraordinaria, son matriculados en forma condicional en el primer nivel del período académico, debiendo efectuar su rectificación de matrícula aquella donde aplique los resultados de la convalidación de asignaturas que la facultad realice.

RETIRO DE MATRICULA

Se realiza del 06 de abril al 22 de mayo de 2026 (primer semestre), y del 10 de agosto al 25 de setiembre de 2026 (segundo semestre).

Artículo 64° Un estudiante puede retirarse por causas debidamente justificadas, antes de haber concluido la octava semana del semestre académico sin perder su condición de estudiante regular siempre y cuando se le consigne nota cero (00).

Artículo 65° El retiro de matrícula aprobado por la Facultad puede ser por todo el año académico por un (01) semestre académico. El estudiante presenta una solicitud dirigida a la Escuela Profesional sustentando las razones del retiro, adjuntando el recibo de pago respectivo.

Artículo 66° La Facultad mediante resolución decanal, acepta el retiro de matrícula y comunicará a la Oficina Central de Registros Académicos para que proceda al registro correspondiente.

RESERVA DE MATRICULA

Se realiza del 23 de marzo al 17 de abril de 2026 (primer semestre y del 10 de agosto al 04

de setiembre de 2026 para el segundo semestre.

Artículo 67° Se podrá solicitar la reserva de matrícula por un máximo de tres (03) años consecutivos o alternos. No siendo requisito estar matriculado previamente, a excepción del alumno ingresante.

Artículo 68° La reserva de matrícula se solicita, previo pago de la tasa correspondiente, es autorizada por la respectiva Facultad a través de una resolución decanal y enviada a la Oficina Central de Registros Académicos OCRAC).

Artículo 69° Los estudiantes ingresantes a la universidad, luego de registrar su matrícula en la Facultad correspondiente, pueden solicitar la reserva de matrícula para el primer año de estudios.

Artículo 70° El periodo para solicitar la reserva de matrícula inicia cuatro (4) semanas después de finalizada la matrícula regular y está señalado en el Calendario Académico vigente por cada semestre.

MATRICULA CONDICIONADA POR BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO

Artículo 71° La desaprobación de una misma asignatura por tres (03) veces, da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular únicamente en la asignatura que desaprobó anteriormente o su equivalente (en caso de planes en extinción), a fin de retornar de manera regular a sus estudios en el periodo lectivo siguiente.

Artículo 72° La separación temporal por bajo rendimiento se efectuará mediante resolución decanal, previa aprobación del Consejo de Facultad, luego será enviada a la Oficina Central de Registros Académicos (OCRAC) adjuntando la declaración jurada del estudiante para su correspondiente registro.

- a) La Facultad remitirá dentro de los quince (15) días siguientes de finalizado el año académico, la relación de los estudiantes que se encuentran en la condición de SEPARACIÓN TEMPORAL, al a OCRAC, para su verificación y registro.
- b) La OCRAC dará la conformidad de la verificación de la relación de estudiantes en condición de SEPARACIÓN TEMPORAL remitida por la facultad.
- c) La facultad, bajo responsabilidad emite la Resolución Decanal declarando la SEPARACIÓN TEMPORAL por un año, en un plazo no mayor de quince (15) días útiles, de recibido el resultado de la verificación de la OCRAC con conocimiento del VRAC.

RETIRO DEFINITIVO

Artículo 73° La desaprobación de una asignatura por cuata vez, da lugar a que el estudiante sea retirado definitivamente.

Artículo 74° El retiro definitivo se efectuará mediante resolución decanal, previa aprobación de Consejo de Facultad, la cual será elevada al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente. El proceso de retiro definitivo es registrado por la Oficina Central de Registros Académicos (OCRAC).

Artículo 75° El estudiante con retiro definitivo no pierde el derecho para que la Universidad le otorgue el certificado de estudios y récord académico de las asignaturas aprobadas.

ANULACIÓN DEL INGRESO

Artículo 76° La gratuidad de la enseñanza se garantiza para el primer Ingreso en la Universidad Pública, en caso de un segundo ingreso será financiado por el estudiante. Caso contrario está obligado a solicitar la anulación de uno de los dos ingresos ante el Rectorado con firma legalizada notarialmente. La tasa en función al TUPA vigente. Asimismo, aplica para todos aquellos que lo solicitan voluntariamente.

Artículo 77° El estudiante cuyo ingreso haya sido anulado, no pierde el derecho para que la universidad le otorgue el certificado de estudios y/o récord académico previo pago de la tasa académica correspondiente.

PERDIDA DE LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA

Artículo 78° La gratuidad de la enseñanza universitaria en la UNFV, se define como la exoneración del pago de derechos de estudio por créditos académicos y asignaturas en que se matricula un estudiante regular. Esta situación no comprende las tasas; de matrícula, de carné universitario, seguro estudiantil y otras que se abonan anualmente o semestralmente determinadas por el TUPA vigente.

Artículo 79° La gratuidad se pierde cuando un estudiante es desaprobado en una asignatura, debiendo abonar una tasa por cada crédito académico, la misma que es fijado por el TUPA y que será simple para la segunda y doble para la tercera. Para el caso se los estudiantes que retornan tras una matrícula condicionada por bajo rendimiento deberán pagar el doble, previo informe de la Oficina Central de Bienestar Universitario.



AMPLIACION DE CREDITOS

Se realiza del 23 de marzo al 10 de abril de 2026

Artículo 80° La ampliación de créditos es un derecho del estudiante que se ejecuta posteriormente a la matrícula regular y se requiere que el estudiante tenga un promedio ponderado igual o mayor a trece (13) y no tenga asignatura desaprobada o abandonada en el año académico anterior.

Artículo 81° Las asignaturas por ampliación de créditos no deberán interferir con el horario regular del estudiante y el sistema de prerrequisitos. Este proceso se ejecuta en la matrícula de acuerdo al calendario académico, siendo el máximo de cuatro (04) créditos por semestre.

Artículo 82° La ampliación de créditos solo puede realizarse mediante solicitud dirigida a la Escuela Profesional, la cual luego de ser aprobada por el Consejo de Facultad. Los estudiantes del último año académico podrán llevar hasta 11 créditos por ampliación que les falte para culminar sus estudios y puesto en conocimiento a OCRAC.

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto UNFV y sus modificatorias:

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo N° 119° Deberes de los estudiantes

Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar y cumplir la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.
2. Cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto, los reglamentos y las normas internas que rigen el desarrollo institucional.
3. Contribuir al prestigio de la universidad y a la realización de sus fines, participando activamente en las actividades académicas, culturales, deportivas y otras que sean inherentes a la institución.
4. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
5. Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica, cívico, humanista y científica.
6. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y principio de autoridad.
7. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
8. Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, laboratorios, mobiliarios y demás bienes de la universidad.
9. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines de la universidad.
10. Contribuir a la solución de los problemas regionales y nacionales a través del estudio, la investigación, la extensión universitaria y la responsabilidad social.
11. Asistir a los exámenes médicos que dispone la Oficina Central de Bienestar Universitario, a través de los servicios médicos correspondientes.
12. Aprobar las materias correspondientes al período lectivo, caso contrario perderán la gratuidad de la enseñanza. El Reglamento de la Universidad establece las condiciones de recuperación de la gratuidad.
13. Matricularse en un mínimo de doce (12) créditos por semestre académico, para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera. Debiendo aprobar en su totalidad los cursos matriculados. De no hacerlo el reglamento académico determinara las acciones a seguir.
14. Participar en sus organizaciones, federaciones y centros estudiantiles a nivel de la universidad y de las facultades.
15. Respetar los valores, símbolos e insignias de nuestra universidad.
16. Otros que señalen los reglamentos.



Inciso 13) modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 2384-2018-AU-UNFV

Artículo N° 120. - Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una sólida formación académica, científica, tecnológica, ética, humanista y profesional.
2. La gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera.
3. Participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, investigación, responsabilidad social y producción de bienes y servicios.
4. Participar en el proceso de evaluación del desempeño docente.
5. Expresar libremente sus ideas y no ser sancionados por causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, genero, económico, religioso, político y académico; respetando la dignidad humana.
6. Participar en los órganos de gobierno, comisiones especiales, órganos colegiados y fiscalización de la actividad universitaria; a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con esta ley y el presente Estatuto.
7. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la universidad.
8. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con necesidades especiales.
9. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias para realizar actividades académicas, deportivas, recreativas, culturales y de investigación.
10. Reconocimiento académico y otorgamiento de un incentivo como mejor alumno.
11. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos y, otros casos que señale el reglamento.
12. Conocer oportunamente la Guía del Estudiante.
13. Dar examen sustitutorio y aplazado, hasta que entre en vigencia el modelo de formación por competencias.
14. Acceder a los programas de becas ofrecidas por el Estado, la cooperación internacional e instituciones afines, los cuales serán promovidos por la universidad mediante convenios internacionales.
15. Acceder a prácticas pre profesionales en entidades públicas y privadas. La universidad debe establecer los convenios necesarios para tal fin.
16. Recibir el soporte económico que ofrezca la universidad para los alumnos de modesta condición económica y los estímulos que se otorguen por alto rendimiento académico. El reglamento fija las condiciones y requisitos de cada caso.
17. Interponer ante consejo de facultad, la tacha del docente por incumplimiento del desempeño académico, en los plazos

perentorios que el procedimiento establezca al respecto.

18. Recibir el asesoramiento, para la elaboración y la sustentación de su tesis de manera gratuita, para obtener el grado de bachiller, por una sola vez.
19. Acceder a subvenciones para fines de investigación que la universidad otorgue, de acuerdo al reglamento de investigación.
20. Organizarse en asociaciones con fines científicos, culturales, tecnológicos, sociales, deportivos, centros federados por facultad, federaciones universitarias, centros de estudiantes, entre otras. La universidad podrá facilitar locales y apoyo de personal, recursos materiales, económicos y técnicos, de acuerdo a sus posibilidades.
21. Acceder a cursos de verano para nivelación. El reglamento fija las condiciones y requisitos del caso.
22. Gozar de los siguientes servicios y programas de bienestar universitario: Atención en los tópicos en cada predio, a un auto-seguro universitario, a un servicio de comedor universitario con estándares de calidad alimentaria y nutricional, a transporte, biblioteca, asesoría jurídica por la Defensoría Universitaria, psicología, instalaciones deportivas, y otros que señale el capítulo de bienestar universitario.
23. Participar en los intercambios estudiantiles a nivel nacional e internacional, para lo cual la universidad promueve y apoya estos programas.
24. Acceder al otorgamiento de las "Palmas Universitarias", como reconocimiento al mejor egresado anualmente de cada una de las facultades.
25. Fiscalizar y formular denuncia necesaria ante las instancias correspondientes de la universidad.
26. Otros que señale la ley universitaria y el reglamento general de la universidad.



**Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 2384-2018-AU-UNFV
 Numerales 21 y 24, modificados por el Art. Primero de la Resolución N° 5673-2019-AU-UNFV**

SANCIONES

Artículo N° 121 DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES

La universidad regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador para estudiantes que contravengan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidas en la ley, Estatuto y los reglamentos de la universidad; garantizando el derecho de defensa y el debido proceso.

Está a cargo de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios y Procedimiento Sancionador para Estudiantes, está conformada por tres (03) docentes ordinarios como titulares y tres (03) docentes ordinarios como suplentes, es designada por el Consejo Universitario, a propuesta del rector. El procedimiento y atribuciones de la Comisión se establecen en el reglamento correspondiente.

**Artículo modificado por el Art. Primero de la Resolución N° 5673-2019-AU-UNFV
 Artículo N°122, derogado por el Art. Tercero de la Resolución N° 5673-2019-AU-UNFV**



TASAS ACADÉMICAS – UNFV
 TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
 ADMINISTRATIVOS - TUPA – UNFV

RESOLUCIÓN R. Nº277-2022-CU-UNFV

FACULTAD ARQUITECTURA				
1	Matrícula Regular u Ordinaria - Pre Grado	MATRICULA REGULAR	S/.72.80	CODIGO DE ALUMNO
2	Rectificación de Matrícula - Por Asignatura	RECTIFI.MAT-POR ASIG	S/.8.40	82918
3	Retiro de Matrícula - Por Asignatura	RETIRO.MAT-POR ASIG	S/.36.00	82919
4	Reserva de Matrícula	RESERV-MAT	S/.39.20	82920
5	Reactualización de Matrícula	REACT-MAT	S/.58.00	82921
6	Convalidación de Asignatura - Por Asignatura	CON.ASIG-POR ASIGN	S/.29.70	82922
7	Examen de Aplazado - Por Asignatura	EXAM.APLA-POR ASIG	S/.30.80	82923
8	Reprocesamiento de Acta Definitiva - Por Hoja	REPROC.ACTA.DEFIN-POR HOJA	S/.20.20	82924
9	Boleta de Notas	BOLETA NOTAS	S/.7.00	82925
10	Regularización Académica	REG.ACADEMICA	S/.51.60	82926
11	Matrícula Extemporánea	MATRICULA EXTEMPORANEA	S/.34.70	NO LLEVA
12	Constancia de Estudio - Pregrado	CONST.ESTUDIO-PREGRADO	S/.12.20	82927
13	Constancia de Matrícula	CONST.MATRICULA	S/.5.50	82928
14	Constancia de Egresado - Pregrado	CONST.EGRESADO-PREGRADO	S/.35.20	82929
15	Constancia de Orden de Mérito	CONST.ORD.MERITO	S/.35.00	82930
16	Subsanación de Asignatura	SUBSA.ASIINATURA	S/.59.10	82931
17	Carnet de Biblioteca Especializada	CARNET.BIBLIO.ESPECIALIZADA	S/.4.60	82932
18	Carta de Presentación - Práctica Pre Profesional o Profesional	CARTA PRESENTACION	S/.16.90	82933
19	Constancia de Notas - Curso de Actualización	CONST.NOTAS-CURSO DE ACTUAL.	S/.5.10	82934
20	Obtención del Grado de Bachiller	OBTEN.GRA.BLCHILLER	S/.351.10	82935
21	Obtención del Título Profesional - Modalidad Tesis	OBTEN.TÍT.PROFES-MOD-TESIS	S/.400.90	82936
22	Obtención del Título Profesional - Modalidad con Trabajo Suficiencia Profesional	OBTEN.TIT.PROF.MOD.TRAB.SUF.PROF.	S/.408.80	82937



UNIVERSIDAD
LICENCIADA POR



SUNEDU

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

GUIA - 2026

para estudiantes de

ARQUITECTURA

ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA
FACULTAD DE ARQUITECTURA y URBANISMO
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

